

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso de la
Nación....

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Declárase como Lugar Histórico Nacional a los terrenos denominados Campo del Cielo, que se encuentran en el sudoeste de la Provincia del Chaco, en el paraje Las Víboras, a 15 kilómetros al sur de la localidad de Gancedo, en la zona limítrofe con la provincia de Santiago del Estero.

Artículo 2º: El Lugar Histórico Nacional declarado en el artículo 1º, se incorpora al régimen de la Ley Nº 12.665, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Artículo 3º: Dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, adoptará las medidas administrativas y presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 12.665.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GERARDO CIPOLINI
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar Lugar Histórico Nacional, en los términos de la Ley N° 12.665, al área conocida como Campo del Cielo, ubicada en la zona limítrofe entre las provincias del Chaco y Santiago del Estero, por tratarse de un sitio de excepcional valor científico, histórico, cultural y patrimonial, cuya adecuada preservación exige un marco nacional que complemente las acciones provinciales existentes y fortalezca su custodia frente a amenazas como la extracción y comercialización ilegal de meteoritos y fragmentos.

El objeto de esta iniciativa se inscribe dentro de la línea que otros legisladores nacionales ya han hecho en un sentido similar, para buscar preservar este sitio. De ellos, por solo mencionar algunos, podemos citar al Expediente S-863/12 del Senador MC Emilio Rached, o al Expediente S-3384/10 del mismo Senador. También la Senadora MC Miriam Curletti había solicitado al PEN su protección mediante Proyecto S-3220/03; o más acá en el tiempo, el Senador MC Antonio Rodas supo presentar proyecto para declarar a ese paraje como "Capital Nacional del Meteorito" por Expte S-16/24. Por último, debemos mencionar que esta H. Cámara, en el año 1997 logró media sanción en una iniciativa en igual sentido que la que estoy presentando en este momento - originada en un proyecto de la Dip. María Luisa González - a efectos de Declarar Lugar Histórico Nacional al Paraje Campo del Cielo.

Este sitio, también denominado en lengua qom (toba) Pigüen N'Onaxá, se localiza en el sudoeste chaqueño, en cercanías del paraje Las Víboras, a pocos kilómetros al sur de la localidad de Gancedo. Se trata de una región conocida internacionalmente por constituir uno de los campos meteóricos más relevantes del planeta: un evento ocurrido hace aproximadamente 4000 años dio lugar a múltiples cráteres y a la dispersión de material meteórico en una extensa área geográfica.¹

Desde una perspectiva estrictamente científica, Campo del Cielo representa un laboratorio natural singular para el estudio de los cuerpos extraterrestres y de los procesos de ingreso atmosférico, fragmentación e impacto. La comunidad científica lo reconoce como un yacimiento meteórico "oficial" en los registros internacionales especializados, y su estudio ha sido abordado por instituciones académicas y científicas a nivel global.² En particular, se destaca su relevancia para la investigación meteorológica y planetaria, tanto por la magnitud del evento como por la preservación del campo de cráteres y fragmentos.

En línea con ello, investigaciones y materiales de divulgación científica institucional en Argentina señalan que el fenómeno habría involucrado un meteoróide de gran tamaño (con estimaciones del orden de cientos de toneladas) que, al ingresar a la atmósfera, se fragmentó, generando una "lluvia" de meteoritos y un conjunto de cráteres asociados.³ Esta singularidad, además de su valor científico intrínseco, ubica al sitio como un activo estratégico para la educación científica, la divulgación y el

¹ https://planetario.buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2018-09/11-S_SOLAR_Meteoritos-campo%20del%20cielo.pdf

² <https://www.lpi.usra.edu/meteor/metbull.php?code=5247>

³ https://planetario.buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2020-07/35-%20meteoritos%20campo%20del%20ciel_HISTORIA.pdf

turismo cultural-científico.

Tal es la magnitud de la importancia de este lugar, que alberga el segundo meteorito más grande del mundo – al que llamaron Gancedo y fue recuperado en 2016 por la Asociación Chaqueña de Astronomía⁴- y al cuarto en tamaño a nivel global, llamado El Chaco. Ambos, con un peso de 30.800 kg y 28.840kg respectivamente, le dan a este sitio una gran relevancia científica a nivel mundial y exigen de nuestro compromiso con su preservación y cuidado.

El valor patrimonial de Campo del Cielo también se expresa en su dimensión cultural e identitaria. Las comunidades originarias de la región reconocen el sitio como parte de su memoria colectiva y de sus relatos tradicionales vinculados a la "lluvia del cielo", integrando así patrimonio natural y patrimonio cultural inmaterial.⁵ Esta articulación entre significación cultural y valor científico refuerza el carácter excepcional del área y hace necesaria su pronta conservación.

Es dable aclarar que nuestro ordenamiento jurídico ya reconoce la especial naturaleza de los meteoritos como bienes a preservar. En efecto, la Ley N° 26.306 estableció expresamente que los meteoritos y demás cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en el futuro al territorio argentino constituyen bienes culturales alcanzados por el régimen del patrimonio cultural.

Asimismo, este marco se vincula con los compromisos asumidos por la República Argentina en materia de prevención del tráfico ilícito de bienes culturales,

⁴ <https://www.conicet.gov.ar/los-secretos-que-encierra-la-roca-que-cayo-del-cielo/>

⁵ <https://elpais.com/america-futura/2025-12-14/los-guardianes-de-los-meteoritos-del-chaco-argentino.html>

a través de la aprobación legislativa de instrumentos internacionales relevantes como la Convención de la UNESCO de 1970 sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales -Ley 19.943- y la Convención de UNIDROIT -Ley N.º 25.257- sobre objetos culturales robados o exportados ilegalmente.

Sin embargo, aun cuando el derecho argentino reconoce la protección del objeto (meteoritos y cuerpos celestes), subsiste una necesidad: la protección del sitio donde el fenómeno ocurrió y donde el patrimonio se integra como unidad ambiental, cultural y científica. Precisamente, Campo del Cielo no es valioso sólo por la existencia de fragmentos meteóricos, sino por la condición integral del área: sus cráteres, su dispersión, su entorno natural y su densidad de evidencias asociadas.

En este punto, resulta central destacar que la Provincia del Chaco ya ha adoptado medidas de protección. Entre ellas, se encuentra la declaración de la Reserva Natural Cultural "Pigüen N'Onaxá" (Campo del Cielo), orientada a preservar el área y su valor natural y cultural.⁶ Estas acciones provinciales evidencian el compromiso local con la conservación, pero también ponen de manifiesto un límite práctico: la escala del fenómeno, la extensión territorial, y la persistencia de amenazas (particularmente el mercado ilegal) requieren mecanismos de coordinación y fortalecimiento institucional que un reconocimiento nacional puede potenciar.

Por ello, la declaración como Lugar Histórico Nacional implica

⁶ <https://www.saij.gob.ar/7184-local-chaco-declara-reserva-natural-cultural-pigen-nonaxa-campo-cielo-lph0007184-2012-12-13/123456789-0abc-defg-481-7000hvorpyel>

complementariedad federal: la propia Ley N.º 12.665 estructura un régimen donde la tutela nacional se articula con autoridades locales, facilitando acciones de señalización, registro, conservación, gestión patrimonial y, cuando corresponda, acceso a herramientas institucionales para la protección del bien y su puesta en valor.

Existen, además, precedentes concretos que resultan comparables y orientadores. En particular:

- I- El Poder Ejecutivo Nacional declaró Lugar Histórico Nacional a los Yacimientos de Talampaya e Ischigualasto mediante el Decreto 712/1995, reconociendo el valor histórico-patrimonial de un área de alta relevancia científico-natural y cultural.
- II- Asimismo, el Congreso de la Nación tiene un largo camino de antecedentes de leyes que declaran la protección y preservación de sitios de altísimo valor cultural y arqueológico-natural, como la Cueva de las Manos -Ley N.º 24.225-.

Estos precedentes muestran un criterio consolidado: cuando un sitio combina valor científico-cultural excepcional y necesidad de preservación, el Estado Nacional ha utilizado herramientas normativas de jerarquía para garantizar su resguardo y proyección pública.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

GERARDO CIPOLINI
Diputado Nacional